



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-SCOE-34101-023-22



BURO DE CREDITO

Convenio Modificatorio

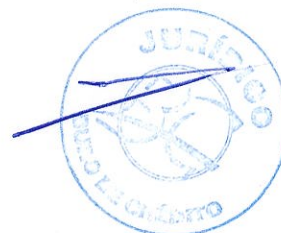
de fecha 30 de diciembre de 2022

celebrado entre

Dun & Bradstreet, S.A.,
Sociedad de Información Crediticia

BURO DE CREDITO

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-SCOE-34101-023-22

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-SCOE-34101-023-22 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-SCOE-34101-014-22, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "LA FND", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YENIFER KARINA RODRÍGUEZ CISNEROS, DIRECTORA DE UNIDAD CORPORATIVA DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA DUN & BRADSTREET, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA (DUN & BRADSTREET), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. AMADOR GUIL-LIEM ACEVEDO; EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON "LA FND" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 12 de abril de 2022, "LAS PARTES", celebraron el contrato abierto número **A-SCOE-34101-014-22**, en adelante "**EL CONTRATO**", cuyo objeto consiste en la prestación de los servicios, precisados en la cláusula **Segunda. "Objeto y Portafolio de Servicios"** de "**EL CONTRATO**", en adelante "**EL SERVICIO**".

SEGUNDO. - En el párrafo tercero en la cláusula **Tercera. "Precios"** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" convinieron lo siguiente:

"...

...

*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presupuesto mínimo a ejercer para la prestación del servicio será de **\$2,540,000.00 (Dos millones quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el presupuesto máximo a ejercer será de **\$6,350,000.00 (Seis millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado (IVA).*

...

"...

TERCERO. - En la Cláusula **Décimo Séptima. "Duración y Vigencia"** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" convinieron lo siguiente:

***"Décimo Séptima. Duración y Vigencia.** El presente Contrato se celebra con una vigencia a partir del **01 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022**, y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Al concluir dicho plazo, el Usuario deberá haber pagado a Dun & Bradstreet las contraprestaciones que se hubieren generado hasta esa fecha y cumplido con las demás obligaciones a su cargo bajo este Contrato.*





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-SCOE-34101-023-22

...

CUARTO. - Mediante oficio número DUCFOS/280/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, la Directora de Unidad Corporativa de Fianzas, Operaciones y Sistemas, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** manifestará su aceptación para llevar a cabo la celebración de un primer convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con la finalidad de ampliar la vigencia originalmente pactada dentro de su Cláusula Décimo Séptima. **"Duración y Vigencia"**, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

QUINTO. - Mediante escrito de fecha 01 de diciembre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **"EL PROVEEDOR"** aceptó modificar **"EL CONTRATO"** conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado en el antecedente cuarto, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

FUNDAMENTO LEGAL

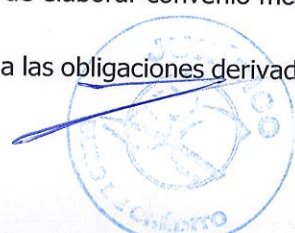
El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 1792 del Código Civil Federal, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LAASSP"**, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"EL RLAASSP"** y en relación con lo establecido en la Cláusula Vigésima **"Modificaciones del Contrato"** de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA FND"**, que:

I.1 La **Mtra. Yenifer Karina Rodríguez Cisneros**, en su carácter de **Directora de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas**, servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 11,811, de fecha 16 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Ximénez Esparza, Notario Público número 126 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-27072022-175423, de fecha 27 de julio de 2022, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.2. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-SCOE-34101-023-22

Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con número de partida **34101 "Servicios bancarios y financieros"**, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas mediante folio de autorización GP-021-2023, de fecha 07 de diciembre de 2022.

II.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

II.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.

II.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

II.3. En la celebración del presente Convenio Modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar el contenido de la Cláusula **Décimo Séptima "Duración y Vigencia"**, de **"EL CONTRATO"**, para quedar en el tenor siguiente:

"Décimo Séptima. Duración y Vigencia. El presente Contrato se celebra con una vigencia a partir del **01 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, ...**

...

..."

SEGUNDA. – De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **"LA LAASSP"**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de **"EL RLAASSP"**, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en las Cláusulas **Vigésimo Tercera "Garantía de Cumplimiento"** y **Vigésima "Modificaciones del Contrato"** de **"EL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a **"LA FND"**, en su caso, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA. – "EL PROVEEDOR" se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **"LA FND"** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula **Vigésima Novena "Profesionalismo y confidencialidad"** de **"EL CONTRATO"**.





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-SCOE-34101-023-22

CUARTA. – “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificadorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente Convenio Modificadorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**.

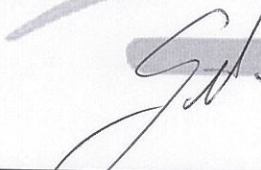
QUINTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LAASSP”**, **“EL RLAASSP”** y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SEXTA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

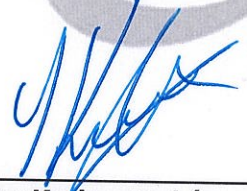
Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificadorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a los **30 días del mes de diciembre de 2022.**

Dun & Bradstreet

El Usuario



Lic. Amador Guil-liem Acevedo
Apoderado Legal



Mtra. Yenifer Karina Rodríguez Cisneros
Directora de Unidad Corporativa de
Finanzas, Operaciones y Sistemas
Apoderada Legal

Titular del Área Requiriente y Responsable de
Administrar y Verificar el Cumplimiento del
Contrato



L.C. Irasema Vargas Valdovinos
Subdirectora Corporativa de Operaciones
Especiales

